

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 872

Gobierno civil de la provincia de Segovia

FOMENTO.—OBRAS PÚBLICAS

Señalado el día 23 de Abril próximo para el pago de las fincas que hay que expropiar en Cuéllar con destino al trozo primero de la carretera de la de Cuéllar á Peñafiel á Villafuerte, se presentará á efectuarle en la casa-Ayuntamiento D. J. Emilio Martín Gil, Pagador de Obras Públicas, acompañado de D. Luis de Sancha, en representación de la Administración; los propietarios cuya relación va á continuación, ó sus apoderados, entregarán al Pagador sus respectivas hojas de aprecio, firmando en ellas el *recibi* correspondiente, que deberá autorizar el Alcalde con su V.º B.º y el sello de la Alcaldía, levantándose de todo la oportuna acta.

Lo que se anuncia por medio de este Boletín en cumplimiento del art. 61 del Reglamento de expropiación, debiendo advertir á los interesados que si alguno no se presentara á recibir el importe de su hoja de aprecio ó se negara á recibirlo, se hará el depósito de la cantidad, según determinan los artículos 39 y 40 de la Ley de expropiación, y que los pagos están sujetos al im-

puesto del 1'20 por 100 de pago al Estado.

Relación que se cita

| Número de la finca... | NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS. |
|-----------------------|---------------------------------|
| 1 | D. Manuel Martín |
| 2 | D.ª Jenara Matesanz |
| 3 | D. Francisco Senovilla |
| 4 | > Mariano García |
| 5 | > Pedro Criado |
| 6 | > Bibiano Martín |
| 7 | > Tiburcio Senovilla |
| 8 | Herederos de Gregorio Velasco |
| 9 | D. Emeterio Astorga |
| 10 | D.ª Aifonsa González |
| 11 | D. Miguel Elguedas |
| 12 | > Antonio Arranz |
| 13 | > Nicolás Cabrero |
| 14 | > Julian Puertas |
| 15 | > Nicolás Meson |
| 16 | > Elias García |
| 17 | > Antonino Arranz |
| 18 | > Mauricio García |
| 19 | > Mannel Martín |
| 20 | > Bernabé González |
| 21 | > Lorenzo Elguedas |
| 22 | Herederos de Marcelino Gómez |
| 23 | D. Pantaleón Pilar |
| 24 | > Abdón Ruano |
| 25 | Herederos de Marcelino Gómez |
| 26 | idem, idem |
| 27 | D. Mariano Gutiérrez |
| 28 | > Benito Sanz Blanco |
| 29 | > Niceto Cuesta |
| 30 | Viuda de Pascual é hijo |
| 31 | D. Vicente Arévalo |
| 32 | > Roman Quintanilla |
| 33 | > Emeterio Astorga |
| 34 | > Miguel Elguedas |
| 35 | > E'adio Senovilla |
| 36 | > Diego Avellón |
| 37 | > Lope Senovilla |
| 38 | > Federico Avellón |
| 39 | Herederos de José G.ª Conde |
| 40 | idem, idem |
| 41 | idem, idem |
| 42 | Herederos de D. Eugenio Latorre |
| 43 | idem, idem |
| 44 | idem, idem |
| 45 | Herederos de José G.ª Conde |
| 46 | D. Gamersindo Muñoz |
| 47 | > Clemente Llorente |
| 47 bis | Ayuntamiento de Cuéllar |
| 48 | D. Amos Muñoz |
| 49 | Herederos de José G.ª Conde |

- 50 D. Manuel Suárez
- 50 bis Ayuntamiento de Cuéllar
- 51 D. Modesto Pascual
- 52 > Zacarias Pascual
- 52 bis Ayuntamiento de Cuéllar
- 53 idem, idem
- 54 idem, idem
- 55 Herederos de José G.ª Conde
- 55 bis idem, idem
- 56 Ayuntamiento de Cuéllar
- 57 D. Pedro Magdaleno
- 58 > José Martín Rodrigo
- 59 Ayuntamiento de Cuéllar
- 60 D. José Martín Rodrigo
- 61 > Galo Montero
- 62 Ayuntamiento de Cuéllar
- 63 D. Pedro Magdaleno
- 64 Ayuntamiento de Cuéllar
- 65 Herederos de José G.ª Conde
- 66 Ayuntamiento de Cuéllar
- 67 Herederos de José G.ª Conde
- 68 Ayuntamiento de Cuéllar
- 69 Herederos de José G.ª Conde
- 70 idem, idem

Segovia 13 de Abril de 1908.

El Gobernador interino,
 Rafael Ramirez de Arellano

Núm. 873

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras públicas

La Sociedad mercantil regular colectiva "Ruiz Zorrilla y Compañía", domiciliada en Sepúlveda, propietaria proindiviso de dos terceras partes y arrendataria de la otra tercera parte de la fábrica el "Desengaño", en el río Duratón, término de Sepúlveda, inmediaciones de la villa, al sitio y lugar llamado Tolcano, cuya fábrica está compuesta de dos molinos harineros, uno para la fabricación de cuatro muelas, otra para maquilar de tres, y una fábrica de paños con turbinas, siendo la cantidad de aguas concedida por Real orden de 11 de Abril de 1864, no superior á 2.144 litros, devolviéndose íntegra al río, y el salto de 3^m.50, medidos desde la coronación de la presa hasta el fondo del río, al

pie de la misma, aprovechamiento hidráulico que no está inscripto definitivamente, ha solicitado de la Administración del Estado las autorizaciones siguientes:

- 1.ª Aumento del salto hasta cuatro metros.
- 2.ª Colocación de una nueva turbina de eje vertical, sistema "Pheni."
- 3.ª Ampliación del uso del aprovechamiento hidráulico á la producción de energía eléctrica trasportada con destino al alumbrado y á fuerza motriz, creando esta última en la misma fábrica para un pequeño molino harinero.
- 4.ª Reparación de la presa y de la fábrica; y
- 5.ª Colocación en aquella de las dos compuertas de desagüe según se dispone por Real orden de 29 de Mayo de 1893.

Se propone obtener el aumento de medio metro en el salto disminuyendo la pendiente del canal de desagüe, dejándola de 15 diez milésimas por metro y para ello rebajando 50 centímetros la solera del canal en el origen, sin alterar la cota del punto de desagüe en el río.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, para tramitar los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas, y se abre una información pública que durará treinta días, á contar de la fecha del número del Boletín en que se haga la inserción de este anuncio, á fin que las personas ó entidades interesadas, puedan formular reclamaciones dentro de aquel plazo.

El proyecto de las obras se halla expuesto al público en la Jefatura de Obras públicas de la provincia durante los días habi-

les del periodo informativo desde las nueve á las trece horas.

Segovia 13 de Abril de 1908.

El Gobernador interino,
Rafael Ramírez de Arellano

Núm. 844

Junta provincial de instrucción pública y Bellas Artes de Segovia

Habiendo quedado vacante la plaza de Suplente de la escuela elemental de niños de Valleruela de Sepúlveda, con el sueldo anual de 625 pesetas, y la incompleta mixta de Fuentesauco, con el sueldo de 550 pesetas; los Maestros y Maestras que deseen desempeñarlas interinamente, lo solicitarán de esta Junta provincial, acompañando los documentos necesarios que previenen las disposiciones vigentes, en el plazo de cinco días, contados desde la fecha que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros y Maestras, cumpliendo lo ordenado en el Real decreto de 20 de Diciembre último.

Segovia 11 de Abril de 1908.—
El Gobernador Presidente interino, Rafael Ramírez de Arellano.
—El Secretario interino, Augusto López Bueso.

Núm. 493

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 27 de Enero de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MODESTO ALVAREZ,
VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Martín Miguel.—El Alcalde de dicho pueblo remite instancia dirigida á la Comisión provincial y suscrita por D. Benito de Pablos y Pablos, renunciando el cargo de Concejal del Ayuntamiento del pueblo de referencia por haber optado por el de Juez municipal.

Vistos los artículos 11 y 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y el artículo 113 de la Ley Orgánica del poder judicial; la Comisión acuerda admitir á D. Benito de Pablos y Pablos la renuncia que hace del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Martín Miguel.

Labajos.—El Sr. Gobernador civil remite á los efectos procedentes la instancia suscrita por el Concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo don Celestino Valriberas, renunciando el expresado cargo por haber sido nombrado Juez municipal del referido pueblo.

Vistos los artículos 11 y 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y el artículo 113 de la Ley Orgánica del poder judicial; la Comisión acuerda admitir á D. Celestino Valriberas la renuncia que hace del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Labajos.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Suministros.—Beneficencia.—Capital.—En vista de la comunicación del Sr. Director de los Establecimientos provinciales, en la que se hace constar que por D. Santiago Hernanz rematante por el suministro de la carne de vaca para los referidos Establecimientos, durante el pasado año de 1907, se ha cumplido bien y fielmente con las condiciones del contrato, y que por tanto no existe responsabilidad alguna exigible para dicho señor y terminado ya el contrato; la Comisión acuerda se le devuelva la fianza definitiva, en consecuencia de lo dispuesto en el artículo 58 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales aprobado por Real decreto de 24 de Enero de 1905; si bien, en vista de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 35 del reglamento de la contribución industrial, fecha 28 de Mayo de 1896, informado por Real orden de 21 de Septiembre de 1901, para la devolución de la fianza referida, es preciso que previamente acredite el contratista con los recibos de la oficina respectiva que satisfizo al Tesoro todas las cantidades correspondientes por contribución industrial al servicio de que se trata.

Capital.—Cumplidas igualmente por D. Anselmo Carretero, rematante del suministro de las harinas á los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el pasado año 1907 las condiciones del contrato, según manifiesta el Sr. Director del Establecimiento de Beneficencia en oficio del 14 del que rige, no existe responsabilidad alguna exigible para el contratista mencionado y terminado el contrato; la Comisión acuerda devolver también la fianza definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales aprobado por Real decreto de 24 de Enero de 1903; si bien en vista de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 15 del Reglamento de la contribución industrial fecha 28 de Mayo de 1896, reformado por Real orden de 21 de Septiembre de 1901, para la devolución de la fianza referida, es preciso que previamente acredite el contratista con los recibos de la oficina respectiva, que satisfizo al Tesoro todas las cantidades correspondientes por contribución industrial al servicio de que se trata.

Capital.—No habiéndose tampoco adjudicado el remate en segundas subastas del suministro de garbanzos y harinas por falta de licitadores según consta por las actas negativas que obran en la Secretaría de esta Corporación y cumplidas en las subastas celebradas sin efecto con cuantas formalidades previene la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales aprobado por

Real decreto de 24 de Enero de 1905, así como teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 45 de la misma; la Comisión acuerda solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, declaración de excepción de la referida subasta, autorizándole por tanto para adquirir por administración durante el año actual los garbanzos y harinas necesarias para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, á cuyo fin se dirigirá á dicho Excmo. señor por conducto del señor Gobernador civil de la provincia instancia suscrita por el Sr. Vicepresidente, solicitando la excepción mencionada, á la cual deberá acompañarse los *Boletines oficiales* en que se insertaron los anuncios de las subastas y testimonio de las actas de su resultado.

Alienados.—La Higuera.—Habiendo transcurrido con el exceso el plazo concedido á Teresa Gil, como esposa de Calixto Martín, recluso provisionalmente en la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y no justificándose por aquélla en la forma reglamentaria la necesidad de la reclusión de su esposo para su observación; la Comisión, de conformidad con lo resuelto en la sesión de 12 de Noviembre del pasado año, acuerda que por la autoridad que se ordenó el ingreso de Calixto Martín, se decrete la libertad del mismo, previniendo á su esposa adopte las medidas conducentes para garantizar la seguridad del vecindario ante el peligro que pudiera ser para él mismo el referido Calixto.

Valdevacas y el Guijar.—Teniendo del mismo modo en cuenta que ha transcurrido con exceso el plazo concedido en sesión de 12 de Noviembre del pasado año, para que el pariente más cercano de Eusebio García Sanz, solicitara la observación del mismo, conforme preceptúa el Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y no habiéndolo verificado; la Comisión acuerda manifiestar al Sr. Gobernador civil, por quien se dispuso el ingreso provisional del referido Eusebio ordene la libertad de este recluso en el departamento del Establecimiento de Beneficencia destinado á observación de presuntos alienados.

Lactancia.—Moraleja de Cuéllar.—Dada cuenta de una instancia de Antonio Benito Velasco, vecino de Moraleja de Cuéllar, solicitando el ingreso de dos hijos suyos gemelos, llamados Máximo y Juliana, en el Establecimiento de Beneficencia por no poderles criar la esposa de aquél y carecer de recursos, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda la inscripción en el turno del partido de Cuéllar, con los números 1 y 2, para que pueda tener lugar su ingreso cuando les correspondan en el Establecimiento provincial de Beneficencia, previas las formalidades reglamentarias.

Capital.—Dada igualmente cuenta de otra instancia de Manuel Posadas de San Celestino, solicitando también

el ingreso de un niño hijo suyo llamado Timoteo, en el Establecimiento provincial de Beneficencia, por no poderle criar la madre y carecer de recursos para sufragar los gastos de lactancia. Estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda la inscripción del referido niño en el turno del partido de Segovia con el número 1, para su ingreso cuando le corresponda en la sección de lactancia del Establecimiento provincial de Beneficencia, previas las formalidades reglamentarias.

Caminos vecinales.—Espirido.—En vista de la orden del Sr. Ministro trasladada por la Dirección general de Obras públicas en 15 de Enero del que rige, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación la cual S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con dicha Dirección general resolvió acceder á lo propuesto por la Diputación provincial modificando el contrato de caminos vecinales de esta provincia sustituyendo el de Puente de Bernardos á la carretera de Segovia á Cuéllar, comprendido en él, por el de Fuente del Pesebre á Espirido, que deberá figurar con la longitud de tres kilómetros y un presupuesto de 15.000 pesetas que tiene en contrato el camino sustituido; la Comisión acuerda encargar al señor Director de carreteras provinciales formule el correspondiente proyecto para que una vez terminado el mismo pueda llevarse á cabo la construcción del camino vecinal indicado.

Suministros.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios de los diferentes artículos de suministros á las tropas del Ejército durante el mes actual.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 27 de Enero de 1908.—El Secretario accidental, Antonio M.º de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Modesto Alvarez.

Núm. 778

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

Apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana

Circular.

Próxima la época en que por precripción del Real decreto de 4 de Enero de 1900, debe practicarse el importantísimo servicio de la formación de los apéndices de que queda hecho mérito, y que ha de servir de base para los repartimientos y padrones de 1909, esta Administración de Hacienda considera muy conveniente la publicación de las reglas que han de observarse en la práctica de los trabajos de que se trata, y son las que siguen:

1.ª Establecido por el artículo 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que los Ayuntamientos y Juntas periciales se ocupen anualmente de la formación de los apéndices al amillaramiento, mandato que confirman los artículos 1.º al 5.º del Real decreto antes mencionado, procederán desde luego á verificarlo durante el mes de Mayo, teniendo en cuenta que el documento ha de estar expuesto al público precisamente del 1 al 15 de Junio siguiente.

2.ª Que las variaciones que con

prenda el apéndice, han de ser necesariamente motivadas, por alguna de las causas que expresa el artículo 48 del mencionado Reglamento en lo relativo á las riquezas rústica y pecuaria, y por las que determina el artículo 21 del de edificios y solares de 24 de Enero de 1894, en lo referente á la riqueza urbana, siendo indispensable para acordar las primeras que los interesados presenten con sus solicitudes los documentos traslativos de dominio con la nota de exención ó de pago del impuesto de derechos reales, según proceda. De haberse cumplido estos requisitos exigidos por el artículo 50 del Reglamento de territorial y resolución del Tribunal gubernativo de 3 de Noviembre de 1906, se expedirá por la Alcaldía y unirá al apéndice la correspondiente certificación que lo acredite; en la inteligencia de que sin este documento se rechazará de plano aquél, las últimas ó sean las de urbana tendrán para llevarlas á cabo que haber sido aprobadas por la Administración.

3.ª El incumplimiento de lo dispuesto en la regla anterior, dará lugar que, conforme á las prescripciones del artículo 81 de dicho Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y las demás disposiciones dictadas concernientes al asunto, se impusiera á los Ayuntamientos y Juntas periciales una multa que oscilará según la gravedad de la falta entre 50 y 500 pesetas.

4.ª Los contribuyentes que no estuvieren conformes con las alteraciones que en sus fincas se hubieran introducido en el apéndice, podrán durante el plazo de exposición al público, hacer las reclamaciones que procedan únicamente sobre dichas variaciones para ante el Ayuntamiento y Junta pericial, quienes las resolverán antes del día 20 del citado Junio, comunicando los acuerdos á los interesados para que éstos puedan alzarse de ellos si lo consideran pertinente con anterioridad al 1.º de Julio ante esta Administración de Hacienda, fecha en que sin excusa alguna han de obrar en poder de esta Oficina los apéndices y los recursos, para en el término de los quince días siguientes, dictar las providencias que procedan.

5.ª Con los apéndices y como complementos de éstos, se remitirán tres estados resúmenes por duplicado, consignando mediante el encasillado correspondiente en el de rústica, la extensión superficial en hectáreas, cultivos y calidad de los terrenos que existen en el término municipal, señalando la riqueza que les corresponda, en el de ganadería el número y clase de cabezas, también con la cantidad respectiva á los tipos de la cartilla evaluatoria, y en el de urbana, el número de edificios sujetos á la tributación, en producto y líquido imponible, expresando asimismo los predios exentos de tributación temporal y perpetua y causas de la exención.

6.ª Los apéndices y los estados complementarios se reintegrarán á razón de diez céntimos de peseta por cada pliego, pudiendo á este efecto utilizarse timbres móviles, con objeto de simplificar la operación y facilitar el trabajo.

Y habiéndose dispuesto por la Inspección general que bajo ningún pretexto, sea admisible que por los Ayuntamientos y Juntas periciales se extralimiten de los plazos establecidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, espero que por las actuales Corporaciones municipales ha de cumplirse este servicio con todo cuidado y escrupulosidad y dentro de los plazos señalados, evitándose así las responsabilidades en que de otra suerte incur-

rirán, las cuales sin contemplación alguna y con todo rigor se harán efectivas.

Segovia 13 de Abril de 1908.—El Administrador de Hacienda, Buenaventura Plá.

Listas definitivas que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores, y que se publica en este Boletín oficial en cumplimiento del art. 29 de la expresada ley.

Núm. 734

Ayuntamiento de Tabanera la Luenga

CONCEJALES

- D. Rufino Lázaro Pérez
 > Tomás Marinas Lázaro
 > Eugenio Pérez Bermejo
 > Mariano de Frutos Llorente
 > Victor Iglesias Redondo

CONTRIBUYENTES

- D. Nicolás Ballesteros Antón
 > Julián Mateos Molinera
 > Julián Martín Alvarez
 > Teodoro Sancho Marinas
 > Galo Marinas Antón
 > Juan Iglesias Astudillo
 > Eustaquio de Frutos Llorente
 > Gabriel Matute Sanz
 > Inocencio Ballesteros
 > Lucio Matute Sanz
 > Francisco Antón Marinas
 > Vicente Arribas Herrero
 > Benito Gomez Ballesteros
 > Pablo Llorente de Frutos
 > Saturnino Sanz Herrero
 > Jacinto Sancho Sanz
 > Gregorio Sancho de Frutos
 > Florencio Pedrazuela
 > Gregorio Gomez Sanz
 > Lorenzo Rodao Alvarez
 > Raimundo Iglesias Sanz
 > Galo Lázaro Lázaro
 > Luciano Pascual Rubio
 > Patricio Llorente

Tabanera la Luenga 30 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Rufino Lázaro.

Núm. 735

Ayuntamiento de Juarros de Riomoros

CONCEJALES

- D. Felix Sancho Llorente
 > Pedro Garcillán
 > Victor Aguado
 > Juan Garcia
 > Lucio Sancho
 > Galo Llorente

CONTRIBUYENTES

- D. Andrés Manso
 > Eustaquio Sancho
 > Dionisio Pacheco
 > Calixto Herrero
 > Victorino Antón
 > Victor Llorente
 > Mariano Antón
 > Felipe Marugán
 > Gabino Antón
 > Robustiano Gonzalez
 > Juan de Pablos
 > Justo Borreguero
 > Juan Llorente
 > Eugenio Benito
 > Gregorio de la Calle
 > Jesús Fernandez
 > Doroteo Garcia
 > Gaspar Sanz
 > Santiago Domingo
 > Modesto Pacheco
 > Pedro Marugán

Juarros de Riomoros 3 de Abril de 1908.—El Alcalde, Felix Sancho.

Núm. 736

Ayuntamiento de Aragoneses

CONCEJALES

- D. Melchor de Andrés Garcia
 > Gerónimo Rincón Barrero
 > Eusebio Martín Gomez
 > Eugenio Llorente Serrano
 > Miguel Callejo Moreno
 > Estanislao Perez Garcia

CONTRIBUYENTES

- D. Manuel Borregón Garcia
 > Lucio de Andrés Garcia
 > Sotero Velasco Garcia
 > Ricardo Martín Gomez
 > Isaac Catañero Garcia
 > Remigio Gomez Sastre
 > José Torres Gomez
 > Manuel de Andrés Llorente
 > Juan de Andrés Torres
 > Juan Pedro Artiaga Torres
 > Juan Mateos Garcia
 > Julián Esteban Llorente
 > Juan Luengo Garcia
 > Mariano de Andrés Garcia
 > Simón Luengo Villatoro
 > Deogracias Martín Gomez
 > Agustín Luengo Garcia
 > Diego Sobrino Gonzalez
 > Andrés de Frutos Alvarez
 > Policarpo Herrero Garcia
 > Angel de Andrés Perez
 > Mariano Esteban Anaya
 > Quintín Garcia Caballero
 > Angel Herrero Herranz
 Aragoneses 4 de Abril de 1908.—El Alcalde, Melchor de Andrés.

Núm. 737

Ayuntamiento de Bernúy de Porreros

CONCEJALES

- D. Raimundo Lucíañez Hermangomez
 > Joaquín Lucíañez de Frutos
 > Zacarías Palacios Lucíañez
 > Cándido Diaz Esteban
 > Felipe Isabel Huertas
 > Atanasio Yubero Hernandez

CONTRIBUYENTES

- D. Eustaquio Lucíañez de Frutos
 > Mariano Lucíañez Callejo
 > Nicolás Lucíañez Galindo
 > Mariano Gonzalez Galindo
 > Mariano Palacios Aguado
 > Dionisio Galindo Martín
 > Anselmo Redondo Gimeno
 > Juan Mingorria de Andrés
 > Felipe Olmos Labajos
 > Julián Sanz Martín
 > Gregorio Calle Lucíañez
 > Basilio Lucíañez Mateos
 > Antolin Gonzalez Calle
 > Niceto Barrio Lucíañez
 > Pantaleón Sanz Herrero
 > Antonio Gonzalez Galindo
 > Mariano Callejo Gonzalez
 > Tiburcio Herrero Herrero
 > Fernando Gilarranz Barroso
 > Casiano Olmos Herrero
 > Gregorio Gilarranz Bravo
 > Domingo Vazquez Araujo
 > Genaro Gilarranz Portillo
 > Julián Diaz Esteban
 Bernúy de Porreros 4 de Abril de 1908.—El Alcalde, Raimundo Lucíañez.

Núm. 738

Ayuntamiento de Aldehorno

CONCEJALES

- D. Francisco Garcia Plaza
 > Francisco Mayor Garcia
 > Valentin Garcia Plaza
 > Francisco Mayor Zúñiga
 > Juan Cornejo Garcia
 > Gregorio Plaza Mayor
 > Pablo de Frutos Sanz

CONTRIBUYENTES

- D. Domingo Salvador Zúñiga
 > Miguel Plaza Cornejo

- > Tomás Serrano Serrano
 > Manuel Otero Cano
 > Pablo Salvador Bartolomé
 > Bernardo Mayor Zúñiga
 > Justo Serrano Esteban
 > Julián Sanz Zúñiga
 > Anselmo Salvador Zúñiga
 > Marcos Abad Garcia
 > Pedro Garcia Abad
 > Cipriano Peral Plaza
 > Bernabé Martínez Peral
 > Julián Calle Plaza
 > Antonio Calle Plaza
 > Benito Buenhombre Bajo
 > Bruno Martínez Cuesta
 > Aniceto Garcia Plaza
 > Marcos Sanz Garcia
 > Isidro Buenhombre Posadas
 > Pedro Mayor Garcia
 > Clemente Garcia Peral
 > Gregorio Herrero Garcia
 > Gordiano Mayor Plaza
 > Toribio Arroyo Gonzalez
 > Bonifacio Martínez Cuesta
 > Matias Garcia Domingo
 > Miguel Garcia Hernan
 Aldehorno 1.º de Abril de 1908.—
 El Alcalde accidental, Francisco Mayor.

Núm. 739

Ayuntamiento de Pinarnegrillo

CONCEJALES

- D. Raimundo Muñoz Gomez
 > Francisco Gomez Gomez
 > Quirino de Santos Herranz
 > Cándido Gomez Arribas
 > José Herrero Gutierrez
 > Manuel Muñoz Gomez

CONTRIBUYENTES

- D. Rafael Sanz Ballesteros
 > Felipe Sanz Escorial
 > Calixto Herranz Ballesteros
 > Gabino Tejedor Santos
 > Ramón Santos Herranz
 > Pedro Herranz Hernandez
 > Pedro de Santos Acebes
 > Nicanor Martín Pascual
 > Santos Tardón Tejedor
 > Cirilo Herranz Herranz
 > Carlos Tejedor Santos
 > Baldomero Herrero Lázaro
 > Ezequiel Escolar Pastor
 > Cirilo Campillo Polo
 > Francisco Garcia Iglesias
 > Juan Tejedor Gilsanz
 > Jacinto Tejedor Herranz
 > Buenaventura Santos Gilsanz
 > Andrés Santos Ortega
 > Antonio Salinas Alvarez
 > Isidoro de Santos Alvarez
 > Juan Santos Alvarez
 > Pío de Santos Santos
 > Francisco Tejedor Santos

Pinarnegrillo 2 de Abril de 1908.—
 El Alcalde, Raimundo Muñoz.

Núm. 740

Ayuntamiento de Aguilafuente

CONCEJALES

- D. Jorge Revuelta Ballesteros
 > Valentin Garcia Martinez
 > Blas Ballesteros Herrero
 > Santiago Gonzalez Sanz
 > Valentin Frutos Pesquera
 > Felipe Pedrazuela Diez
 > Juan Diez Herrero
 > Venancio Ballesteros Arribas
 > Florencio Martín Sanz

CONTRIBUYENTES

- D. Vicente Sanz Ballesteros
 > Tomás Garcia Diez
 > Pedro Garcia Cerezo Garcia
 > Francisco Merino y Merino
 > Tomás Garcia de Frutos
 > Florencio Ballesteros Gomez
 > Manuel de Frutos y Sanz
 > Francisco Sanz Arribas
 > Luciano Santamaria Martín
 > Eduardo de Santos Arribas

> Martín Sastre Ballesteros
> Manuel García Cerezo
> Juan García Gimenez
> Esteban Revuelta Ballesteros
> Fernando Arribas Sanz
> Emeterio Cerezo Revuelta
> Tomás Martín Santos
> Julián García de Frutos
> Mariano García Rodríguez
> Félix Sanz Fernanz
> Eugenio de Olmos Pedrazuela
> Andrés Ruano Sacristán
> Tomás Merino Escorial
> Juan Escudero García
> Mariano Arribas Frutos
> Andrés Alonso Santos
> Antonino Arranz Fernanz
> Robustiano Sanz Escorial
> Ildefonso Pedrazuela Abad
> Pedro García Cerezo Rodríguez
> Juan José Gimenez
> Santiago Illanas Cerezo
> José Torrego Sanz
> Julián Gallego y González
> Gaspar Fernanz Arribas
> Celestino Arribas Frutos

Aguilafuente 5 de Marzo de 1908.—
El Alcalde, Jorge Revuelta

Núm. 741

Ayuntamiento de Torreadrada

CONCEJALES

D. Agustín Sanz Martín
> Francisco Montes Sanz
> Dionisio Parra Palacios
> Pedro Delgado Puebla
> Ruperto Puebla Blanco
> Víctor Carretero Benito
> Carlos Blanco Sanz

CONTRIBUYENTES

D. Anacleto Delgado Peña
> Gabriel Sanz Lázaro
> Francisco Peña Alvaro
> Ildefonso Peña Sancha
> Mariano Hernández Peña
> Toribio Arranz Parra
> Modesto de Marcos Parra
> Gabriel Sanz Pascual
> Pedro de Andrés Sanz
> Nemesio Montes Sanz
> Gil Sanz Galindo
> Máximo Montes Sanz
> Martiniano Sanz Pascual
> Leandro de Marcos Parra
> Gabriel Peña Bartolomé
> Pelayo de Benito Serrano
> Eleuterio Sanz Pascual
> Blas Delgado Peña
> Mariano Iglesias Sanz
> Juan Montes Sanz
> Rogelio Martín Martín
> Felicísimo Parra de Andrés
> Juan Sanz Galindo
> Tiburcio de Benito Serrano
> Santos Montes Sanz
> Mariano González Burgos
> Eulalio Puebla Bartolomé

Torreadrada 31 de Marzo de 1908.—
El Alcalde, Agustín Sanz.

Núm. 742

Ayuntamiento de Frumales

CONCEJALES

D. Pedro de Benito Domingo
> Víctor Acebes Velasco
> Pío Minguela Acebes
> Anastasio Salamanca Sanz
> Justo Muñoz Acebes
Vacante

CONTRIBUYENTES

D. José Velasco Ruano
> Pedro Gozalo Alonso
> Víctor Bayón Acebes
> Juan Muñoz Velasco
> Mariano Merino Ruano
> Marcos Acebes Minguela
> Bonifacio Gómez Arranz
> Toribio Bayón Muñoz
> Juan Gozalo Pascual
> Sotero López Soria

> Aquilino Sainz Minguela
> Sotero Velasco Cachorro
> Calixto Muñoz Acebes
> Ildefonso Sanz Velasco
> Paulino Merino Gil
> Atanasio Acebes Cárdena
> Cesáreo Velasco Cachorro
> Tomás Muñoz Acebes
> Fermín Domingo Ruano
> Toribio García Acebes
> Anastasio Velasco de Dios
> Julián Velasco Merino
> Restituto García Acebes
> Pedro Gozalo Velasco

Frumales 28 de Marzo de 1908.—El
Alcalde, Pedro de Benito.

Núm. 743

Ayuntamiento de Navafria

CONCEJALES

D. Andrés Casado Berzal
> Manuel Ayuso Hernanz
> Pedro Arcones Ruiz
> Manuel González Vicente
> Eulogio Sánchez Gil
> Andrés Berzal Ruiz
> Sotero Martín Velasco

CONTRIBUYENTES

D. Gabriel García García
> José Vicente García
> Miguel Sanz Dompedro
> Santiago García Manzano
> Victoriano González Martín
> Anselmo González Baeza
> Francisco Ruiz García
> Manuel Moreno García
> José Martín González
> Justo Vicente López
> Juan Hernando Mata
> Antonio García González
> José Vicente Lucas
> Gabriel García Baeza
> Justo Merino González
> Manuel Herrero González
> Julián López Sanz
> Eustasio Calle González
> Fernando Vicente López
> José Paez Arcones
> Luis Ayuso García
> Alejandro Hernández García
> Francisco Benito González
> Ángel Ruiz García
> Paulino Sanz García
> José Arcones Ruiz
> Isidoro Guedan Martín
> Gabriel Hernando Ruiz

Navafria 18 de Marzo de 1908.—El
Alcalde, Andrés Casado.

Núm. 836

Alcaldía de Aldeonte

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar con acierto el acta del recuento general de la ganadería existente en el mismo, y con el fin de que sirva de base a la fijación de la riqueza pecuaria para el próximo año de 1909, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en dicha riqueza, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Aldeonte 6 de Abril de 1908.—El
Alcalde, Julián García.

Núm. 885

Junta de Cárcels del partido de Santa María la Real de Nieva

Con el fin de que sean examinadas y aprobadas las cuentas carcelarias de este partido judicial, correspondientes al año de 1907, he dispuesto convocar a los Alcaldes de los pueblos del indicado partido o sus representantes nombrados por el Ayuntamiento para que se presenten en las Casas Consisto-

riales de esta Villa el día 26 del corriente a las once de la mañana, donde estarán de manifiesto las mismas para ser examinadas por los interesados y con la censura que recaiga, serán remitidas a la Comisión provincial; todo de conformidad a lo dispuesto en el art. 7 del Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones del partido.

Santa María la Real de Nieva 13 de Abril de 1908.—El Alcalde, Presidente, Francisco González.

Núm. 846

Alcaldía de Torreadrada

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento y con la autorización competente, el día 24 del actual y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial la venta en pública subasta de 8.501 kilogramos 80 gramos de trigo morcajo existente en la panera del Pósito Nacional de este pueblo, sirviendo de tipo para el remate el precio medio que tenga dicha especie en el mercado de Sepúlveda el día anterior al señalado y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo necesario que los licitadores depositen previamente el 5 por 100 del expresado tipo, en arcas municipales.

Torreadrada 8 de Abril de 1908.—
El Alcalde, Agustín Sanz

Núm. 839

Alcaldía de Cabañas

Rectificado nuevamente el repartimiento de consumos de este distrito para el año actual por haber cometido en el anteriormente formado varios errores, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean convenientes dentro de dicho plazo; transcurrido que sea, no les serán admitidas.

Cabañas 11 de Abril de 1908.—El
Alcalde, Antonino Gil.

Núm. 874

Juzgado municipal de Escarabajosa de Cabezas

Don Mariano Fuentes Ballesterero, Juez municipal de este distrito de Escarabajosa de Cabezas.

Hago saber: Que para pago de ocho fanegas y una cuartilla de trigo, costas, gastos y demás responsabilidades impuestas en sentencia, en la demanda que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Emilio Roldán Martín, contra D. Fernando Arandilla Salvador, ambos de esta vecindad, se saca a pública subasta la res siguiente: Una res vacuna llamada mulata, de ocho años de edad, de alzada de seis cuartas y media; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Cuya res ha sido embargada como de la propiedad del deudor D. Fernando Arandilla y se vende para pagar a D. Emilio Roldán la cantidad indicada y las costas; debiendo celebrarse el remate el día 27 del actual, a la hora de las diez de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado sita en la calle de Carrabillas, número treinta y tres; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes

se haya consignado el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Escarabajosa de Cabezas a diez de Abril de mil novecientos ocho.—El Juez municipal, Mariano Fuentes.—P. S. M., El Secretario habilitado, Eliodoro Antón.

Núm. 782

Juzgado municipal de La Lastrilla

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial, en término de diez días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes que soliciten dicha vacante, acompañarán a ella los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, consistiendo su dotación en los derechos de arancel.

La Lastrilla 7 de Abril de 1908.—
El Juez municipal, Rafael Garrido.

ANUNCIO

Don Luis Plaza y Cuervo, vecino de Segovia, hace saber:

Que, en virtud de escritura pública autorizada por el Notario D. Angel de Arce Rodríguez en 17 de Noviembre de 1907, adquirió por compra a la Excm. Sra. Marquesa del Arco Hermoso, entre otras la siguiente finca que se inscribió oportunamente en el Registro de la propiedad.

Término de Escobar de Polendos

«Un prado de quince hectáreas, sesenta áreas y catorce centiáreas, al sitio de las Cebaderas; linda a Oriente, con la Cebadera; al Poniente, con tierra del Cuadrón; al Norte, con el Caz del Molino, y al Sur, con el camino de Mozoncillo.»

Y con el fin de que sea a todos notoria, se hace pública mediante el actual la prohibición por parte del dueño, de todo acto que contrarie los derechos nacidos de aquella propiedad (sea quien fuere el que pretenda realizarlos) y su propósito de usar de los medios legales para conseguir ser amparado o restituído en la posesión, siempre que a ello hubiere lugar.—Luis Plaza.

SE ARRIENDA

en el término de Valverde del Majano una hacienda compuesta de doscientas veinticuatro tierras, veintisiete prados y una era.

Las proposiciones se admitirán hasta el 15 de Mayo próximo. Dirigirse a D. Emigdio de la Riva, Avenida de Mirat, número 16, Salamanca.

IMPRESA PROVINCIAL